

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García actuando en nombre y representación de la entidad "Inauxa, Sociedad Anónima" contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de febrero de 1990, por la que se concedió el registro de la marca número 1.206.620, «Indaux», así como contra la de 4 de marzo de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20406 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, promovido por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.566/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Relojería Canaria, Sociedad Anónima» (RECASA), contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de mayo de 1989 y 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad "Relojería Canaria, Sociedad Anónima" (RECASA), contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991 por la que, estimando el recurso de reposición interpuesto por "Concord Watch Company, Sociedad Anónima" contra una primera resolución de fecha 3 de mayo de 1989, se termina denegando la autorización de registro de la marca número 1.191.544 "Consort" para designar productos de la clase 14 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20407 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, promovido por «International Technology Marketing Corp.».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.445/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «International Technology Marketing Corp.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987 y 17 de abril de 1989, se ha dictado, con fecha 25 de marzo de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornado,

en nombre y representación de "International Technology Marketing Corp.", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de enero de 1987, así como contra la resolución de 17 de abril de 1989, por la que se desestimó el recurso interpuesto contra la primera, sobre denegación del modelo de utilidad 275.583, "Antirrobo perfeccionado para automóviles", por lo que se revoca la mencionada resolución recurrida, por no ser ajustada a Derecho, debiendo acordar la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del modelo de utilidad que se pretende.

No se hace pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20408 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, promovido por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.426/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 4 de marzo de 1994 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña María Cristina Huertas Vega en nombre y representación de "Viva, Vuelos Internacionales de Vacaciones, Sociedad Anónima", contra los actos a que el mismo se contrae; sin condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20409 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, promovido por «N. V. Iglo-Ola».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.096/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «N. V. Iglo-Ola», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 y 15 de enero de 1990, se ha dictado, con fecha 22 de abril de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «N. V. Iglo-Ola», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de enero de 1989 (confirmada en reposición con fecha 15 de enero de 1990) por la que se deniega el registro de la marca internacional número 505.798, "Pom'Appetit" (con

determinado diseño tipográfico) para designar productos de la clase 30 del nomenclátor, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20410 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, promovido por «Skw Trostberg Ag».

En el recurso contencioso-administrativo número 932/1991, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Skw Trostberg Ag.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1984 y 28 de enero de 1986, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre de 1993 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, actuando en nombre y representación de la entidad «Skw Trostberg Ag.», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 6 de junio de 1984 por la que se denegó la patente de invención 518.346 y contra la posterior Resolución de ese mismo organismo de fecha 28 de enero de 1986, por la que se desestimó el recurso de reposición planteado, debemos confirmar las resoluciones impugnadas por ser conformes a Derecho, sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20411 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, promovido por «Frigo, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 841/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Frigo, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 y 9 de enero de 1989, se ha dictado, con fecha 9 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Frigo, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 28 de septiembre de 1987 que concedió a «Helados Royne, Sociedad Anónima», el modelo industrial 111.648.A/B, «envase de cartón para helados», y contra la de 9 de enero de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20412 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1990, promovido por «Lucas Industries Public Limited Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.033/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lucas Industries Public Limited Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corujo López Villamil actuando en nombre y representación de la entidad «Lucas Industries Public Limited Company» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1989, por la que se concedió el registro de la marca número 1.176.202 «Lucky», así como contra la de 14 de mayo de 1990, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son ajustadas a derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de junio de 1994.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

20413 RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1681/1990, promovido por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1681/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de diciembre de 1989, 19 de marzo de 1990, 20 de junio de 1990, 15 de abril de 1991, 15 de octubre de 1991 y 16 de diciembre de 1991, se ha dictado, con fecha 2 de marzo de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Desarrollo y Gestión de Empresas, Sociedad Anónima», representada inicialmente por el Procurador de los Tribunales don Juan Corujo López-Villamil y luego por el también Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, recurso en el que ha comparecido «Arecian Express de España», representada por el Procurador de los Tribunales don Antonio Alvarez-Buylla Ballesteros, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial que concedieron las marcas 1.210.677, 1.210.676, 1.232.900 y 1.232.902, todos con la denominación «Expression», la primera para productos de la clase 35 del Nomenclátor y el resto de